



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca

Dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo promovido por **GENNER ROJAS HERNANDEZ.**,
contra **MARTÍN ALMANZO DE LA TORRE**

Radicación: 44 279 40 89 000 2004 00076 00

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se evidencia que el presente proceso ejecutivo cuenta con contrato de transacción que fue aprobado mediante providencia de 5 de abril de 2006, sin embargo, a la fecha el proceso se ha mantenido en el archivo del despacho sin que a la fecha se le haya definido su situación.

Al respecto, resulta evidente que la transacción regulada por el artículo 312 del CGP dispone:

“El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso,”

De lo anterior, en vista que por error involuntario el despacho en la fecha, no terminó el proceso, no levantó las medidas cautelares y tampoco ordenó su archivo, se procederá en ese sentido.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por Transacción, de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan en contra de **MARTÍN ALMANZO DE LA TORRE**. Oficiése por secretaria.

TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia.

CUARTO: Una vez desanotado el proceso del libro radicador, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA
☒ auto anterior notificado por anotación en estado
numero 028 de fecha 03/06/22
secretaría: [Firma]